



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.9
16 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 14 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. STROHAL (Austria) (Vicepresidente)

más tarde, Sr. SOMOL (República Checa) (Presidente)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficinales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

En ausencia del Sr. Somol (República Checa), el Sr. Strohal (Austria), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/13 a 16, 107, 109, 111, 116 y 117)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/23 y 24; A/51/392)

1. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) dice que el hecho de que 24 horas antes siete niñas israelíes inocentes que estaban de excursión con su escuela hayan sido asesinadas a tiros y otras seis hayan resultado heridas es una indicación de la situación de los derechos humanos en la zona de Israel.

2. Su Gobierno ha sido nuevamente objeto de críticas por su política en relación con los derechos humanos en los llamados territorios ocupados, mientras que se pasan por alto las masivas violaciones de los derechos humanos cometidas por otros gobiernos. Hasta que las "reglas del juego" no se modifiquen, Israel no puede tener confianza ninguna en la Comisión.

3. La primera regla que es preciso cambiar es la que permite que los responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos se sienten en la Comisión y al mismo tiempo impide la admisión de Israel, en contra de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, que presumen la igualdad soberana.

4. La segunda es la inclusión por completo injustificada del tema 4 en el programa de la Comisión, que constituye una decisión abiertamente política, pese a que la mayoría de los miembros de la Comisión estaba a favor de suprimirlo.

5. La tercera regla es la aprobación automática habitual de nada menos que cinco resoluciones contra Israel en cada período de sesiones, lo que constituye un burdo intento de influir en las negociaciones con los palestinos y, en su debido momento, con Siria y el Líbano. El papel de la Comisión consiste evidentemente en apoyar el proceso de paz y no en dificultarlo.

6. La cuarta regla concede al Relator Especial un mandato singularmente parcial, de duración ilimitada y con un resultado predeterminado. Sin un examen en profundidad de ese mandato, como mínimo, Israel no podrá cooperar con el Relator Especial.

7. La quinta regla limita el examen de los abusos de los derechos humanos en el Oriente Medio a Israel y hace caso omiso del terrible historial en materia de derechos humanos de sus vecinos más cercanos. En ese sentido, cita informes de los Gobiernos de los Estados Unidos y del Canadá y de

organizaciones no gubernamentales internacionales de prestigio que han encontrado repetidos casos de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en todo el Oriente Medio.

8. Diga lo que diga el Relator Especial, no puede absolverse a la Autoridad Palestina de toda la responsabilidad por los abusos de los derechos humanos cometidos en los territorios bajo su control. No menos del 98% de los palestinos que viven en los territorios están sujetos a la administración diaria de la Autoridad Palestina, que se ha comprometido, en el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995, a respetar y aplicar los derechos humanos. En las zonas con gobierno autónomo reina un clima de opresión e intimidación; la tortura, las palizas y las detenciones arbitrarias son comunes, mientras que los activistas en pro de los derechos humanos y los periodistas sufren hostigamiento y censura. Ha llegado el momento de que la Comisión se ocupe del tenebroso historial en materia de derechos humanos de la Autoridad Palestina.

9. Tras recordar las circunstancias únicas que empujaron a Israel a una ocupación que nunca ha buscado, dice que, en el caso concreto de los cierres de la fronteras su Gobierno se ha visto obligado a las tropelías a fin de proteger a sus ciudadanos, como consecuencia de las tropelías de los terroristas. El Gobierno, de hecho, está levantando paulatinamente las restricciones de la libertad de circulación pero la Autoridad Palestina debe cumplir cabalmente su parte de los Acuerdos de Oslo.

10. La acusación de que el Tribunal Supremo de Israel ha legalizado la tortura es claramente falsa. Las leyes de Israel prohíben todas las formas de tortura y malos tratos y determinadas medidas estrictamente limitadas, que pueden aplicarse únicamente en casos extremos en los que haya razones de peso para pensar que un sospechoso tiene información que puede salvar vidas, no pueden de ninguna manera definirse o interpretarse desde el punto de vista jurídico como "tortura" con arreglo a ninguna convención internacional.

11. La cuestión de los proyectos de construcción planeados en Jerusalén no constituye una cuestión de derechos humanos; la ciudad necesita viviendas y se construirá aproximadamente el mismo número de casas para judíos que para árabes. Los Acuerdos de Oslo no prevén la obligación de abstenerse de construir en la ciudad. Cerca de tres cuartas partes de la tierra destinada a los proyectos es de propiedad de judíos. Dado que Jerusalén ha sido la capital del pueblo judío durante 3.000 años, no puede aducirse que los proyectos de construcción cambian la condición de Jerusalén.

12. Esté o no dispuesta la Comisión a modificar las reglas del juego, y su delegación pide a la Comisión que proceda con al menos un mínimo de equidad y objetividad, Israel seguirá siendo una sociedad libre, abierta y democrática, comprometida con la paz sobre la base de los principios convenidos en la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio celebrada en Madrid.

13. El Sr. MAACHOU (Unión de los Abogados Arabes) dice que las autoridades de Israel siguen violando los derechos humanos y desprecian el derecho internacional al sancionar la tortura, entre otras cosas. El Gobierno de

Israel ha dado la espalda al proceso de paz al permitir la construcción de nuevas colonias, especialmente en Jerusalén, a la que está tratando de aislar de la Ribera Occidental, en violación del derecho internacional, las convenciones internacionales y los acuerdos suscritos con la Autoridad Palestina.

14. Como de costumbre, el Gobierno de Israel hace oídos sordos a la opinión internacional y sencillamente sigue adelante con sus planes encaminados a modificar el carácter de Jerusalén y de esa forma determinar el curso final de las negociaciones. También él espera que sea posible suprimir el tema 4 del programa de la Comisión, cuando el pueblo palestino haya recobrado el derecho a la libre determinación, con Jerusalén como su capital, en una región en la que reine una paz justa.

15. El Sr. HALINEN (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) comienza sus observaciones finales presentando sus sinceras condolencias al pueblo y el Gobierno de Israel tras el caso más reciente de pérdida de vidas inocentes en el Oriente Medio.

16. En su informe ha tratado de ajustarse a los hechos y ser objetivo, reservando la palabra "condena" al terrorismo y las acciones violentas. No serviría para nada enemistar innecesariamente a las partes afectadas o aislar a cualquiera de ellas. A su juicio, el debate sobre el tema 4 ha sido inesperadamente tranquilo y constructivo en vista del aumento de la tensión en el Oriente Medio y agradece el apoyo ofrecido a sus esfuerzos tendentes a aclarar el concepto de derechos humanos en el contexto del proceso de paz y a establecer una cultura amplia de derechos humanos.

17. Los derechos humanos son parte integrante del desarrollo socioeconómico y la defensa de los derechos humanos no puede esperar hasta que se hagan progresos en las conversaciones de paz o avances económicos en los territorios ocupados. Por consiguiente, resulta alentador que los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a prestar asistencia al pueblo palestino se centren en sus necesidades económicas y sociales y, de manera crucial, en el orden público. Acoge con agrado la pronta reacción del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos a la petición de asistencia técnica formulada por la Autoridad Palestina, que conducirá al establecimiento de una oficina en Gaza.

18. La prevención de las violaciones de los derechos humanos y la promoción de los derechos humanos en los territorios palestinos exigen medidas concertadas: la Comisión debe considerar la reforma de su programa y sus métodos de trabajo y revisar su propio mandato, mientras que el pueblo israelí y el pueblo palestino deben reconocer que tendrán que vivir juntos en paz, lo que requerirá voluntad y coraje para crear y fomentar la confianza.

19. El Sr. TRAMBOO (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) dice que el concepto de gobierno democrático de la mayoría debe reformularse para garantizar los derechos de las minorías. Por desgracia, la mayor democracia del mundo -la India- ha tratado de

minimizar el derecho a la libre determinación en Jammu y Cachemira, sometiendo a la nación cachemir a un reino de terror durante 50 años. No puede anularse ese derecho mediante unas elecciones patrocinadas por la India sin el consentimiento libremente otorgado del pueblo de Jammu y Cachemira.

20. Cuando una minoría exige un tratamiento diferenciado con el objetivo de lograr condiciones de igualdad, es preciso distinguir entre cuestiones de interés común y cuestiones específicas de la minoría; en todas las cuestiones de interés común, deben aplicarse los principios de igualdad y no discriminación.

21. El Sr. GONZALES (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas siguen siendo violados diariamente como resultado de la denegación por los Estados nación de su identidad como pueblos diferenciados con el derecho inherente a la libre determinación, aunque, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos, son las personas, no los Estados nación, quienes tienen derecho a la libre determinación. El reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación no provocará el derrumbamiento de ningún Estado nación. No obstante, los Estados nación no han respetado, a lo largo de la historia, los tratados que han concluido con pueblos indígenas.

22. Un ejemplo reciente es el del Gobierno de México, que parece haber renegado de su acuerdo de 1996 por el que concedía la autonomía a los pueblos indígenas de Chiapas. Exhorta a ese Gobierno a respetar sus acuerdos.

23. La Comisión debería adoptar medidas inmediatas para rectificar cientos de años de colonización y genocidio reconociendo oficialmente a los pueblos indígenas como pueblos, apoyando el texto actual del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y aplicando plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, reconocido en virtud del derecho internacional.

24. La Sra. RUPPRECHT (Instituto Internacional pro Paz) dice que algunos grupos subversivos están tratando de pervertir el significado del principio de la libre determinación con el apoyo tácito o incluso explícito de países que buscan desestabilizar a los que consideran sus adversarios. Por ejemplo, el Pakistán ha participado en una campaña sostenida de violencia utilizando terroristas y mercenarios en el Estado indio de Jammu y Cachemira.

25. El Pakistán no reconoce al gobierno electo de Jammu y Cachemira aduciendo que la votación se ha celebrado bajo la protección de las fuerzas de seguridad indias, aunque la necesidad de dicha protección quedó demostrada por los ataques terroristas diarios. Después de 50 años de ocupación, sin embargo, los naturales de Cachemira que viven en zonas bajo el control del Pakistán no tienen aún derecho a voto, viven en la última colonia del Pakistán y desean ser oídos. El Frente de Liberación Nacional de Jammu y Cachemira ha presentado recientemente un memorando en el que expresaba su preocupación acerca del papel de organismos y elementos extranjeros que fomentan el odio religioso en la región.

26. Si el Pakistán es sincero cuando afirma respetar los derechos humanos de los cachemiranos, debería admitir su responsabilidad por el trauma sufrido por el pueblo de Cachemira desde 1947, cuando el Pakistán ocupó parte de su Estado ilegalmente. La comunidad internacional debe persuadir al Pakistán de que permita al pueblo de las tierras septentrionales determinar su propio futuro eligiendo su propio gobierno representativo.

27. El Sr. SAFI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) dice que el pueblo de todo el Estado de Jammu y Cachemira adquirió el derecho a la libre determinación cuando se produjo la partición de la India. Varias resoluciones del Consejo de Seguridad estipulan de forma explícita que la disposición definitiva del Estado debería hacerse de conformidad con la voluntad de su pueblo, expresada por medio de un referéndum celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La pretensión de la India de que ya no es necesario un referéndum en vista de las elecciones que se han celebrado en la parte de Cachemira controlada por la India no es válida, puesto que esas elecciones no pueden considerarse sustitutivas del referéndum prometido en todo el Estado de Jammu y Cachemira. Por otra parte, el acuerdo bilateral entre la India y el Pakistán (el "Acuerdo de Simla") no puede anular los legítimos derechos del pueblo de Jammu y Cachemira, que no son parte en ese acuerdo. Tanto la India como el Pakistán deberían reconocer y responder a la petición de libre determinación para el pueblo de Jammu y Cachemira, dentro de las fronteras de 1947 del Estado, y las Naciones Unidas deberían reactivar su función de promotor del proceso.

28. El Sr. Somol (República Checa) ocupa la Presidencia.

29. El Sr. ALI KHAN (Consejo Mundial de la Paz) dice que la creación de naciones independientes tras la finalización de los gobiernos coloniales ha dejado muchas controversias sin resolver. En situaciones de ese tipo, es aconsejable dejar que el pueblo afectado encuentre su propia solución. La tendencia de partes ajenas a ofrecer consejo y proponer formulaciones es una tendencia desgraciada que puede llegar a impedir la normalización en realidad. Los intentos de influir en el curso de los acontecimientos en naciones independientes, por bienintencionados que sean, representan una forma nueva y más peligrosa de colonialismo.

30. Cachemira es un ejemplo pertinente. En vez de permitir que tomaran cuerpo los comienzos titubeantes de la cooperación, algunos extraños parecen incapaces de resistir la tentación de proponer soluciones basadas en analogías escasamente pertinentes. Por ejemplo, la propuesta de que la India y el Pakistán deberían resolver la cuestión de Cachemira de forma similar a como lo hizo el acuerdo entre israelíes y palestinos establece un paralelismo entre dos situaciones inherentemente distintas y dos pueblos completamente diferentes.

31. La Sra. VIGNARD (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados) dice que, tras 70 años de opresión por Azerbaiyán, los armenios de Nagorno-Karabaj se niegan a aceptar la repetición de esa experiencia traumática o el restablecimiento en cualquier modo del régimen azerbaiyano. El derecho de

secesión que invocan es una opción aceptada por el derecho internacional en casos en los que un Estado discrimina contra parte de la población, en violación de los principios de igualdad de derechos y libre determinación, lo que invalida sus pretensiones de soberanía sobre un territorio.

32. Además, Azerbaiyán nunca ha tenido un derecho sobre Nagorno-Karabaj con arreglo al derecho internacional, ya que los últimos instrumentos relativos al territorio reconocidos internacionalmente son su renuncia al territorio en 1920 y la proclamación de Nagorno-Karabaj como parte integrante de Armenia en 1921. La República de Nagorno-Karabaj es, por consiguiente, un Estado independiente formado tras la disolución de la Unión Soviética, dado que su Declaración de Independencia de 1991 se ajustaba a las leyes soviéticas en vigor en aquel momento y al derecho internacional que rige la secesión.

33. La Sra. BATHA (Internacional de Solidaridad Cristiana) dice que en diciembre de 1991 se celebró en Nagorno-Karabaj un referéndum sobre la independencia que contó con la presencia de numerosos observadores extranjeros y que se llevó a cabo de plena conformidad con la legislación de la Unión Soviética vigente en aquella fecha. La respuesta de Azerbaiyán fue la agresión armada. La situación actual consiste en que el ejército de defensa de Nagorno-Karabaj controla el 9% del territorio de Azerbaiyán mismo, mientras que el ejército de Azerbaiyán controla el 15% de Nagorno-Karabaj.

34. Desde el alto el fuego de mayo de 1994, la situación no ha sido ni de guerra ni de paz y, si no se reanudan las negociaciones activas, el alto el fuego podría romperse fácilmente, con un reavivamiento del enfrentamiento militar que produciría dificultades incalculables a todos los pueblos de la región. Por ello, exhorta a la Comisión y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a adoptar medidas encaminadas a velar por que las partes negocien un acuerdo relativo a la situación de Nagorno-Karabaj, sobre la base del principio de libre determinación y de garantías de que se permitirá a los refugiados regresar a sus hogares.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

35. El Sr. XIE Bohua (China) dice, en relación con el tema 7 del programa, que unas pocas organizaciones no gubernamentales han realizado una vez más ataques sin fundamento contra China. Defendiendo abiertamente la independencia del Tíbet, esas organizaciones están en realidad defendiendo la partición de un Estado soberano, movidas no por el deseo de promover y proteger los derechos humanos sino por la esperanza de que el Estado chino se derrumbe. Su delegación rechaza categóricamente todos esos ataques.

36. El principio de libre determinación está claramente definido en la Carta y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y no puede ser deformado a voluntad. Toda declaración o medida en nombre del derecho a la libre determinación cuyo objetivo sea socavar la soberanía o la integridad territorial de un Estado no puede más que crear un enfrentamiento entre naciones, agravar los conflictos nacionales y el malestar social y amenazar la paz y la seguridad mundiales. China resiste decididamente y se opone rotundamente a la utilización del foro que es la Comisión a fin de sembrar la discordia y socavar la soberanía y la integridad territorial de los Estados.

37. El Sr. MOUSSAEV (Observador de Azerbaiyán) dice que la llamada lucha de la minoría étnica armenia por la independencia de Azerbaiyán, reconocida por el derecho internacional como una agresión militar contra Azerbaiyán y como una ocupación de parte de su territorio, ha tenido como consecuencia la expulsión forzosa de un millón de azerbaiyanos y de miembros de otros grupos étnicos de Armenia y de los territorios ocupados en Azerbaiyán, junto con la ejecución extrajudicial de más de 18.000 azerbaiyanos.

38. En resoluciones del Consejo de Seguridad y otras decisiones de órganos internacionales se hace hincapié en el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y la inviolabilidad de sus fronteras. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Armenia ha negado la presencia de rehenes azerbaiyanos y de prisioneros de guerra en Armenia pero, el 1º de marzo de 1997, los ciudadanos azerbaiyanos comprendidos en esas categorías ascendían a alrededor de 5.000, entre ellos 314 mujeres, 61 niños y 253 ancianos. Su Gobierno tiene información sobre el paradero de más de 900 de esas personas, entre ellas 39 mujeres, 12 niños y 39 personas de edad. La mayoría de esas personas permanece detenida por los armenios sin conocimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y, en consecuencia, no figuran en las listas oficiales del CICR.

39. Con respecto al llamado "genocidio" y "masacres" de armenios, que fueron organizados por los servicios secretos de Armenia como excusa para la agresión contra Azerbaiyán, cita las matanzas y los asesinatos cometidos en tres ciudades de Armenia en noviembre de 1988 y el asesinato de 216 azerbaiyanos durante su expulsión forzosa de Armenia. Cientos de habitantes de la ciudad azerbaiyana de Khodjali fueron asesinados en una noche, en febrero de 1992, por fuerzas armadas de Armenia con ayuda de mercenarios y grupos terroristas. El Gobierno de Armenia debería asimismo tomar en consideración los derechos del millón de víctimas azerbaiyanas de su agresión, incluidos cientos de miles de personas expulsadas forzosamente de su patria ancestral.

40. El Sr. TOUIMI (Observador de Marruecos) dice que, si el representante de un país vecino que tomó la palabra en la sesión anterior desea realmente contribuir a la solución del problema del Sáhara, haría bien en estudiar los términos del plan de arreglo con mayor atención y evitar expresarse de modo incorrecto y ofensivo. Marruecos no es una potencia ocupante en el Sáhara Occidental y su papel en la región no es el de un agresor extranjero. Sus derechos legítimos fueron reconocidos en 1975 por la Corte Internacional de Justicia y su constante apoyo a la celebración de un referéndum en la región está bien documentado.

41. El Sr. NAZARIAN (Observador de Armenia) dice, en respuesta a la declaración formulada por el Observador de Azerbaiyán, que el conflicto relativo a Nagorno-Karabaj, que se ha cobrado la vida de más de 15.000 personas y ha provocado que un millón de personas inocentes fuera desplazado de sus hogares en los últimos seis años, sigue amenazando la seguridad y la estabilidad de toda la región. La comunidad internacional aún no ha aceptado la causa profunda del conflicto ni elaborado medidas apropiadas para encontrar una solución pacífica. Como su Gobierno ha

afirmado desde el principio, el pueblo de Nagorno-Karabaj, que lucha por la libre determinación, se enfrenta al Gobierno de Azerbaiyán, que le niega sus derechos y su seguridad, y la declaración del observador de Azerbaiyán es por lo tanto una grosera violación de los principios del derecho internacional.

42. Azerbaiyán mantiene que puede garantizar la seguridad y la existencia pacífica de Nagorno-Karabaj, mientras que al mismo tiempo siembra la desconfianza y la enemistad por medio de falsas acusaciones contra los armenios y de una desnaturalización de su propio papel y su responsabilidad en relación con la búsqueda de un arreglo político. El pueblo de Nagorno-Karabaj se enfrenta a la amenaza del genocidio y la declaración del observador de Azerbaiyán representa un intento desesperado de distraer la atención internacional de las cuestiones que realmente se barajan.

43. El Sr. DEMBRI (Argelia) recuerda al observador de Marruecos que el derecho a la libre determinación no es un concepto artificial sino un avance fundamental para los derechos humanos que se ha desarrollado durante el siglo XX. En la resolución 1084 (1996) del Consejo de Seguridad y la resolución 51/143 de la Asamblea General se hace alusión a la importancia y la utilidad del establecimiento de contactos directos entre las dos partes en conflicto en el Sáhara Occidental para crear una atmósfera de confianza y se alienta a Marruecos y al Frente Polisario a entablar un diálogo lo antes posible.

44. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) dice que el observador de Israel no ha dicho nada nuevo en su declaración sino que se ha limitado a repetir la posición tradicional de su Gobierno. Como de costumbre, ha censurado las actividades de la Comisión y ha recurrido a resoluciones obsoletas para justificar la negativa de Israel a cooperar con el Relator Especial, que se ha visto obligado a visitar Israel en calidad de ciudadano privado. Ello es muestra de falta de respeto a la Comisión, que por lo general es considerada la conciencia de la humanidad.

45. El observador de Israel ha justificado también la tortura de palestinos y el dictamen a ese respecto del Tribunal Supremo de Justicia de Israel, pese a que el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, prohíbe la tortura en cualquier circunstancia. Israel parece decidido a pisotear las disposiciones de la Convención y a desafiar la voluntad de la comunidad internacional. Ningún otro país hará suya la posición adoptada por Israel.

46. El observador de Israel ha afirmado asimismo que Jerusalén pertenece a Israel, que por lo tanto tiene el derecho a establecer colonos. Sin embargo, es una potencia ocupante y no tiene derecho a desplazar a los ciudadanos de Jerusalén. Esas medidas evidencian una falta de respeto al proceso de paz.

47. El Sr. de SANTA CLARA GOMES (Observador de Portugal) dice que la declaración del representante de Indonesia en el sentido de que Portugal ha perdido su potestad administrativa sobre Timor Oriental porque abandonó el territorio en agosto de 1975 no es correcta. Portugal nunca ha abandonado el territorio, aunque su capacidad para intervenir y controlar los

acontecimientos se redujo durante algún tiempo debido a los problemas que entonces existían. Por otra parte, las resoluciones del Consejo de Seguridad 384 (1975) y 389 (1976) reconocieron a Portugal como la Potencia Administradora del territorio no autónomo de Timor Oriental, indicando de esa forma que Timor Oriental no había completado su proceso de descolonización y que la dominación de Indonesia sobre el territorio era ilegal.

48. Por esa razón, su Gobierno es decididamente favorable al diálogo sobre esa cuestión entre él mismo y el Gobierno de Indonesia que está teniendo lugar en la actualidad bajo los auspicios del Secretario General. También es favorable a incluir en el diálogo al pueblo de Timor Oriental, que está directamente afectado. Deben superarse todos los obstáculos para un arreglo de la cuestión justo, amplio y aceptable en el plano internacional y espera que la Comisión contribuya a ese resultado fomentando el diálogo.

49. El Sr. de ICAZA (México) dice que le ha sorprendido que el Consejo Internacional de Tratados Indios, organización no gubernamental con sede en los Estados Unidos, haya hecho referencia a la situación en el Estado mexicano de Chiapas en relación con el tema 7 del programa, puesto que en ninguna parte del territorio mexicano hay persona alguna sometida a dominación u ocupación extranjera o colonial. Su Gobierno tiene la firme intención de lograr avances a fin de resolver los problemas de las comunidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con el principio de San Andrés. La política de lograr la paz por medio del diálogo y la negociación sigue siendo válida. Por último, asegura a la Comisión que el alto el fuego unilateral declarado por su Gobierno algunos días después de que estallaran los combates en enero de 1994 sigue estando en vigor.

50. El Sr. ZIARAN (Observador de la República Islámica del Irán) dice que la referencia del observador de Israel al informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el Irán demuestra únicamente la credibilidad de la declaración anterior de su delegación. Los Estados Unidos están tratando de distraer a la opinión pública mundial del terrorismo y los crímenes cometidos por Israel. Recuerda un proverbio iraní según el cual un ladrón siempre llama a su cómplice como testigo.

51. El Sr. TOUIMI (Observador de Marruecos) dice que no contestará las observaciones del representante de Argelia, aunque algunas cuestiones podrían aclararse. En el párrafo 6 del informe del Secretario General (S/1997/166) se señaló el deseo de ambas partes de proseguir los contactos. El representante de Argelia ha mencionado una nueva cuestión. Espera que las otras preguntas que ha formulado sean contestadas a su debido tiempo.

52. El Sr. MULUME (Zaire) dice que su delegación rechaza categóricamente la afirmación hecha por el Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios en el sentido de que hay un gran número de mercenarios unidos a las fuerzas del Zaire. El Relator Especial no ha verificado los hechos. Los asesores extranjeros que sirven con las fuerzas regulares no son mercenarios. Además, el conflicto en el Zaire no tiene nada que ver con la libre determinación; se trata de una agresión extranjera lanzada por países vecinos empleando rebeldes tutsi para invadir el territorio del Zaire.

En ese contexto, el Relator Especial ha omitido mencionar la presencia de mercenarios entre las tropas extranjeras en cuestión, pese a que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1097 (1997), reconoció ese hecho y exigió la retirada inmediata de dichas tropas.

53. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia) dice que la posición declarada por su Gobierno no ha variado. Portugal está al parecer empeñado en un intento de tranquilizar su mala conciencia respecto de los acontecimientos en su antigua colonia de Timor Oriental culpando a Indonesia. La afirmación de que Portugal es la autoridad administrativa de Timor Oriental es ridícula, excepto en la interpretación más arcaica de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La última vez que se votó una resolución sobre Timor Oriental en las Naciones Unidas fue hace 14 años y la resolución fue aprobada por una mayoría muy estrecha.

54. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que no deberían ponerse condiciones políticas al contacto directo entre Marruecos y el Frente Polisario. El Sáhara Occidental es el último campo de concentración todavía existente en el mundo y la comunidad internacional tiene el deber de poner fin a esa situación. Argelia ha desempeñado su papel de observador en el conflicto con tanta eficacia que está en vigor un alto el fuego. Por lo que se refiere a los comentarios hechos por el observador de Marruecos en relación con la situación interna de Argelia, no hará observaciones sobre ellos puesto que no merecen ni el desprecio.

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 13 del programa) (E/CN.4/1997/68 y Add.1, 70, 71 y Add.1 y 2, 72 y Add.2, 3 y 4; A/51/301)

55. El Sr. ZAHRAN (Egipto) dice que, con el fin del apartheid en Sudáfrica, parecía que el racismo estaba convirtiéndose en un recuerdo del pasado. Sin embargo, ha habido un desafortunado recrudecimiento del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, cuyos peores ejemplos pueden encontrarse en la ex Yugoslavia. La "depuración étnica" y el genocidio que se produjeron en ese país, que fueron indudablemente planificados al más alto nivel político, deben condenarse sin paliativos, al igual que los acontecimientos similares en Rwanda.

56. Hay otros países, también, en los que se producen abusos raciales, que llegan incluso a la tortura y la muerte; los trabajadores migratorios en varios países adelantados, por ejemplo, han sido objeto de ataques por los que los gobiernos y los medios de comunicación tienen cierta responsabilidad. Es motivo de grave preocupación que el racismo y la xenofobia estén de hecho adoptando nuevas formas y en ese contexto deberían adoptarse medidas para velar por que no se haga un uso indebido de Internet.

57. Si bien cabe felicitarse porque se hayan creado dos Tribunales Internacionales para castigar las violaciones de los derechos humanos, ninguno de ellos está a salvo de críticas. El Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 no ha logrado procesar a dos de las personalidades más destacadas involucradas, el Sr. Karadzic y el general Mladić. En Rwanda

los procedimientos son demasiado lentos; un progreso más rápido proporcionaría la mejor garantía de seguridad para los refugiados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos.

58. La comunidad internacional debería hacer cuanto esté a su alcance para combatir el racismo de conformidad con los objetivos del Tercer Decenio -para lo que el Centro de Derechos Humanos debería proporcionar un punto de contacto a fin de coordinar todos los programas que se aprueben- y del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

59. El Sr. XIE Bohua (China) dice que, aunque la comunidad internacional ha tratado durante decenios de eliminar el racismo y la discriminación racial y ha logrado algunos resultados positivos, la lucha contra el racismo está lejos de acabar. De hecho, han aparecido algunas formas nuevas de racismo, que tienen su origen en causas profundas y complejas. El colonialismo y el nazismo han proporcionado su base sociohistórica y el concepto de superioridad racial sigue ejerciendo considerable influencia en algunas sociedades. Las realidades sociales de determinados países muestran que, a pesar del principio de igualdad ante la ley y las instituciones, las personas diferentes por su raza, color, origen o religión son a menudo blanco de la discriminación y la persecución.

60. Para profundizar en la lucha contra las nuevas formas de racismo, las Naciones Unidas deberían continuar condenando todas las formas de racismo y de discriminación racial, especialmente las nuevas formas de racismo, y prestando atención prioritaria al problema por medio de las actividades previstas para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que ha realizado una labor muy útil, debería recibir recursos adecuados. En segundo lugar, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas deberían llevar a cabo un estudio amplio de las formas contemporáneas de racismo y sus causas y manifestaciones sociales, con vistas a recomendar medidas eficaces para eliminar todas las formas de racismo. En tercer lugar, debería instarse a los países que aún están afectados por el racismo a que se enfrenten a sus responsabilidades y adopten medidas políticas, jurídicas, administrativas y educativas con objeto de hacer frente al problema.

61. Su Gobierno se ha mantenido firme contra el racismo y la discriminación racial. Ha apoyado decididamente la lucha contra el racismo de los pueblos del Africa austral, patrocinando resoluciones relevantes y haciendo contribuciones anuales al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, cuya política de apartheid condenó rotundamente. China ha respetado siempre escrupulosamente sus obligaciones en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y apoyará activamente la labor del Tercer Decenio y las actividades de seguimiento del mismo, que ayudarán a eliminar todas las formas de discriminación racial, en cooperación con los demás miembros de la comunidad internacional.

62. El Sr. PLORUTTI (Argentina) dice que a su delegación le preocupa la persistencia de la intolerancia, que se pone de manifiesto en la crisis de inmigración actual y la difusión de ideologías racistas a través de los medios de información. La educación es un componente esencial de los esfuerzos encaminados a eliminar el racismo y la discriminación racial. Deberían concederse al Relator Especial mayores recursos.

63. La Constitución y la legislación de Argentina proclaman el principio de igualdad. En agosto de 1988, se aprobó por unanimidad una ley en virtud de la cual es posible incoar procedimientos civiles contra cualquier persona que limite de manera arbitraria el pleno disfrute de los derechos básicos, especialmente por medio de acciones u omisiones que discriminen por motivos tales como la raza, la religión, la nacionalidad, la ideología o las opiniones, el sexo, la posición económica o social o características físicas. Esos actos son asimismo punibles en virtud del Código Penal si manifiestan la persecución o el odio hacia una raza, religión o nacionalidad concretas o si buscan destruir cualquier grupo nacional, étnico, racial o religioso.

64. En 1993 se puso en marcha un programa nacional contra la discriminación tendente a aumentar la sensibilización pública ante el problema, por ejemplo apoyando los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales. La reforma constitucional de 1994 concedió a los tratados de derechos humanos fuerza de derecho constitucional y estableció que el recurso de amparo podía aplicarse a acciones u omisiones relacionadas con cualquier tipo de discriminación. El Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo es responsable de la formulación de políticas nacionales y de medidas concretas en esa esfera. Su Gobierno confía en que los progresos realizados hasta la fecha tengan como resultado una sociedad más democrática y no discriminatoria.

65. El Sr. SIMKHADA (Nepal), tras señalar que la Constitución de su país prohíbe la discriminación contra cualquier ciudadano por motivos de religión, raza, sexo, casta, tribu o convicciones ideológicas, dice que resulta descorazonador observar en el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1997/68) que la falta de recursos ha obstaculizado la ejecución de las actividades previstas. Acoge con agrado el vínculo que se establece en el informe entre la eliminación del racismo y la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), dado que Nepal es un país pequeño y poco desarrollado que ha proporcionado asilo al mayor número de refugiados en Asia durante varios años. Resulta preocupante observar que la discriminación racial contra los trabajadores migratorios y sus familias sigue agravándose.

66. Las medidas internacionales, incluidas las adoptadas en relación con el Programa de Acción para el Decenio, han producido algunos avances. Sin embargo, la discriminación racial sigue manifestándose, algunas veces por parte de los propios gobiernos, y representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Nepal, que se opuso activamente al apartheid, considera que la preservación de la herencia cultural de un grupo de población en detrimento de la de otro grupo obstaculiza el desarrollo social y viola las disposiciones de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

67. La Comisión debería hacer hincapié en el diálogo más que en el enfrentamiento político en su labor y debería fomentar la autocrítica en vez de ejercer presión. El orador hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y comunidades para que unan sus fuerzas con objeto de luchar contra todas las formas de racismo e intolerancia.

68. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países asociados de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, dice que las actividades en el plano internacional encaminadas a luchar contra la intolerancia, que está en la raíz de las violaciones de los derechos humanos, deben complementarse con medidas gubernamentales tendentes a combatir el racismo e impedir que conduzca a la violencia y la tragedia. La tolerancia es al tiempo la esencia de los derechos humanos y la base de la libertad, la justicia y la paz.

69. Aunque las políticas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reflejan una firme oposición a la intolerancia, se están haciendo también esfuerzos a nivel de toda la Unión para combatir el racismo. En diciembre de 1995, el Consejo Europeo recomendó la armonización de la legislación nacional y el fomento de la asistencia jurídica entre Estados miembros. En julio de 1996, aprobó medidas conjuntas de lucha contra el racismo y la xenofobia, entre otras cosas por medio de la asistencia jurídica. Asimismo está en vías de elaboración una propuesta encaminada a crear un centro europeo de vigilancia del racismo y la xenofobia, que proporcionará información objetiva y prestará ayuda para elaborar políticas nacionales y a nivel de toda la Unión. Por último, la Unión ha designado 1997 como Año europeo contra el racismo, durante el cual los países intercambiarán información sobre prácticas apropiadas y llevarán a cabo campañas de publicidad con miras a reforzar un clima de aceptación y apreciación de los grupos raciales y étnicos.

70. En noviembre de 1995, los participantes en la primera Conferencia Euromediterránea confirmaron su compromiso con la promoción de la tolerancia. La labor del Consejo de Europa en esa esfera ha recibido un nuevo impulso mediante la creación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha abordado también el problema, principalmente por medio de su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos.

71. Por ello, pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, junto con la enmienda relativa a las disposiciones financieras referentes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y a que reconozcan la competencia del Comité para considerar comunicaciones remitidas por particulares.

72. La práctica del Comité de preparar observaciones finales es muy útil. Espera que el Comité aumente su cooperación con organizaciones regionales y no gubernamentales y con otros órganos e instrumentos de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial de la Comisión sobre ese tema.

73. Aunque la idea de convocar una conferencia mundial sobre el racismo y la intolerancia resulta interesante, deberían examinarse primero formas alternativas de abordar la cuestión a alto nivel. Esos esfuerzos deberían ser prácticos y precisos y deberían complementar las actividades y los instrumentos existentes.

74. Son esenciales medidas de alerta temprana a fin de prevenir y atajar la violencia étnica y racista; las Naciones Unidas deberían adoptar un enfoque coordinado a nivel de todo el sistema de la tarea. La intolerancia es evidente, sin embargo, incluso en sociedades pacíficas y debe ser combatida mediante la educación sobre derechos humanos para impedir estallidos de violencia y promover la plena realización de los derechos humanos de todas las personas.

75. La Sra. HODGES (Organización Internacional del Trabajo (OIT)) dice que la OIT sigue promoviendo la igualdad de empleo y ocupación para todas las personas. El Convenio N° 111 de la OIT, que ha sido ratificado por 125 Estados, es uno de los convenios fundamentales de derechos humanos de la Organización; el Director General está realizando una campaña encaminada a conseguir nuevas ratificaciones. Los órganos de supervisión de ese Convenio, que son únicos por su representación tripartita, buscan la eliminación de la discriminación racial en los centros de trabajo. La Organización coopera asimismo con órganos de las Naciones Unidas como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Comisión. Sus proyectos de asistencia técnica y cooperación tratan de ayudar a los países a eliminar prácticas discriminatorias en los centros de trabajo.

76. La Sra. McCLURE (Organización Internacional del Trabajo (OIT)) dice que, a comienzos de los años 90, la OIT puso en marcha un proyecto de lucha contra la discriminación de los trabajadores migratorios y las minorías étnicas en el mundo laboral. La primera fase del proyecto puso de relieve que había niveles de discriminación preocupantemente altos en países desarrollados. Esa discriminación no sólo es inaceptable moral y socialmente, sino que es también una política miope desde el punto de vista económico. Las fases segunda y tercera del proyecto, que se encuentran actualmente en marcha, entrañan el análisis de la eficacia de la legislación nacional y las actividades de capacitación. La cuarta y última fase divulgará las conclusiones de las primeras tres fases por medio de seminarios nacionales e internacionales; las conclusiones de los seminarios se publicarán en forma de un manual de lucha contra la discriminación en el trabajo de los inmigrantes y las minorías étnicas.

77. El Sr. LITTMAN (Internacional de Solidaridad Cristiana) dice que el antisemitismo fue un tema tabú en la Comisión y en otros foros de las Naciones Unidas hasta que el Secretario General lo mencionó en un informe en 1992. La imagen de la Comisión ha quedado gravemente dañada en el actual período de sesiones, ya que el Presidente y los miembros de la Comisión no han reaccionado a la grotesca declaración difamatoria formulada por el observador de Palestina, que ha acusado a las autoridades de Israel de infectar a 300 niños palestinos con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Para apoyar esa grave acusación no ha aportado pruebas.

78. La acusación es similar a otras anteriores, que fueron investigadas y resultaron infundadas, en el sentido de que Israel había envenenado a escolares palestinos. Se pregunta si denuncias falsas y malintencionadas de ese tipo pueden haber influido en el soldado jordano responsable del reciente asesinato a tiros a sangre fría de varias niñas israelíes.

79. Recuerda que el Fiscal General de Suecia procesó con éxito al director de Radio Islam, emisora antisemita con sede en Estocolmo, por incitación contra un grupo étnico y que un informe sobre el caso llegó a la conclusión de que las instituciones centrales de la sociedad tienen una obligación especial de combatir el antisemitismo. La Comisión es una de esas instituciones. Por consiguiente, pide al Presidente que prepare una declaración en la que se prohíba la expresión de sentimientos racistas en la Comisión y exhorta a ésta, en su calidad de conciencia proclamada de la humanidad, a que apoye dicha declaración.

80. Además, pide que se adopten disposiciones, por medio de la Organización Mundial de la Salud y de otros órganos, para llevar a cabo una investigación oficial e independiente de la acusación más reciente; si se determina que ésta es falsa, debería declararse un delito racista punible por un tribunal internacional apropiado.

81. La Sra. TANAKA (Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo) dice que los Estados deben aceptar y aplicar las normas reconocidas internacionalmente y cooperar plenamente con los sistemas internacionales de supervisión. Espera que la Comisión apoye la aplicación de las actividades previstas para 1997 contenidas en el informe del Secretario General (E/CN.4/1997/68, párrs. 82 a 85).

82. Además, observa que todos los Estados visitados por el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y propone que el Relator considere la posibilidad de visitar países que aún no han ratificado dicho instrumento. El Relator Especial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial deberían mantenerse informados de las labores del otro y tomarlas en consideración en sus propias actividades. Por último, las Naciones Unidas, y en especial el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, deberían intensificar sus esfuerzos con objeto de lograr la participación de organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales en la aplicación de la Convención.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.